

# Los problemas del municipio de La Coruña hace dos siglos (y III)

*R. D. Antón, con el apelo al tiempo,*  
Por MARÍA LUISA MEIJIDE

**C**ONCLUIAMOS hoy las quejas que el Síndico Personero, Alejo Fernández de Ben, presentó a la Junta de Regidores de la Ciudad de La Coruña, reunida en Capitanía General, con el fin de examinarlas. Junta reunida — y presidida — por el Capitán General, Don Ventura Caro, a la vista de una comunicación del Conde de Floridablanca, de acuerdo con la Real Orden de S. M. de 30 de Marzo de 1791, por la que se le pide contestación a las propuestas formuladas por el señor Alejo, de las cuales ya hemos expuesto, en anteriores artículos, algunas de ellas.

## Intento democratizador de Campomanes al crear el diputado y síndico personero del Común

Antes de proseguir, y rematar, el tema que nos ocupa, debemos al lector, profano en estas cuestiones, una aclaración — que reconocemos va con retraso, pues debería haber encabezado el primer artículo — acerca de esa institución, democráticamente contradictoria, en un siglo que suele llevar como axioma distintivo el de «Todo para el pueblo, pero sin el pueblo»: el diputado y síndico personero del Común, «la más significativa de las reformas del siglo XVIII» (1).

Carlos III, en ese su amplio programa de reformas, tuvo el afán de someter a su arbitrio las arcas municipales, poniéndolas bajo el control del Consejo de Castilla, el cual, por medio de la Contaduría de Propios y Arbitrios y de los Intendentes de las provincias, pretendía fiscalizar hasta los menores gastos de los pueblos, si bien, en la práctica, tales intentos resultaban ineficaces dada la multitud de asuntos que ocupaban la atención del Consejo, con lo que salían beneficiados los caciques municipales en el manejo de los fondos y según su buen entender.

Para evitar que el gobierno de los pueblos o esos grupos privilegiados e insertar en los Ayuntamientos algunos representantes electivos para que el papel del pueblo no quedase reducido al de espectador pasivo, propuso la creación del diputado y síndico personero del Común, encontrara ser resistencia entre los regidores vitalicios o perpetuos.

El matiz liberal, sin duda ultrapirenaico (2), que se desprendía del texto del decreto de creación del cargo (3), no encajaba con la ideología tradicional que lo vinculaba en determinadas familias (4) ni en la consideración del pueblo como «menor de edad» y, por tanto, incapaz de discernir lo que le convenía.

La creación de diputados del Común y síndico personero, como la de las Sociedades Económicas de Amigos del País, respondía a la misma finalidad que perseguía Campomanes: interesar a la opinión en los asuntos públicos y hacer participar a todas las clases sociales en las tareas del gobierno. Remontar, en definitiva, la corriente que tendía a eliminar el elemento popular en los ayuntamientos, era el objetivo.

Nos hallamos —inesperadamente— con un sistema de elección a base del sufragio universal (5) y, además, inorgánico: «Ni el Ayuntamiento por sí sólo, ni ningún cuerpo de gremios podrá entrometerse en la elección» (6).

Volviendo a nuestro manuscrito (7) una vez aclarado someramente la calidad del cargo del síndico personero, recaldo, en ese año de 1791, en el agente de Correos Don Alejo Fernández Ben, seleccionamos el resto de las quejas de este personaje y las resoluciones de la Junta, con arreglo a una terminología adaptada a las circunstancias:

## ABASTECIMIENTOS

### Pan

Queja del Síndico Personero: Mala calidad del pan que se vende, mezcla de harinas, falta de peso y necesidad de una alhóndiga y un pósito en esta Ciudad.

Resolución de la Junta: La Ciudad no sólo ha dado en diferentes tiempos repetidas providencias, al respecto, sino que tiene formado su escandalo para el arreglo de precios, y a los que lo contravienen son castigados por el Corregidor. Que la mala calidad de las harinas del país, que concurren a los mercados semanales, procede de las ruedas de los molinos de las provincias, que son de una especie de pizarras morenas y de poca consistencia, y ennegrecen las harinas. Y aunque algunos panaderos han pensado en edificar molinos de viento dentro de la península que forma esta Ciudad, en la altura del monte — en donde están contruidos otros tres con piedras finas, que se traen de fuera del Reino —, no se les permite por la Plaza, por un proyecto de fortificación. Se suplicará a S. M. su real licencia para construirlos en tanto no se verifica tal fortificación.

En cuanto a la «alhóndiga» (alhóndiga), ya está destinada a ella una pieza, en el plano del edificio futuro del Ayuntamiento. Por lo que respecta al pósito, ya se tuvo presente, pero, por el mucho trigo que se trae, sobre todo, del partido de Bergantiños y el que se introduce de varias provincias españolas y del extranjero, principalmente de los Estados Unidos, y no verificarse que los labradores carezcan del fruto necesario para las siembras, aun en los casos en que la Ciudad se consideró amenazada de escasez, hizo conducir a este puerto varios granos de provincias nacionales o extranjeras, acordaron (los de la Junta) no considerar necesario dicho pósito, antes bien, perjudicial al vecindario y a los Propios de la Ciudad un grande acopio de granos, que, por la concurrencia de otros muchos ultramarinos, obligaría a los vecinos a comprarlo a precios más subidos que los corrientes...

### Vinos

S. P. = Mala calidad de los vinos que se venden atavernados en La Coruña; mal que a todos los del Reino de Galicia se les fije un precio único, cuando debiera haber varios, según la ca-



Carlos III, representante de la Ilustración y la política reformista del Despotismo Ilustrado, que contó con un grupo de ministros (Aranda, Floridablanca, Campomanes) que efectuaron profundas reformas. A Campomanes se debe la creación del Síndico Personero.

lidad; exigir que los concejales hagan visitas a las tabernas y almacenes y que a los mercaderes se les obligue presentar en el Ayuntamiento testimonios de coste y costas (8).

J.: Ya se han cursado las correspondientes providencias. Acuerdan que los dos Regidores de mes y los cuatro Diputados de abastos, junto con el Personero, realicen cada mes dos visitas a tabernas y a mercaderes de vinos, con las consiguientes sanciones, o derrame del vino, a los defraudadores. En lo sucesivo — como ya se ha hecho en otras ocasiones — se fijarán los precios a los vinos según la calidad: Mariña, Riveros de Galicia, vinos de Cataluña, Andalucía y otras partes. Se ofrecerá un premio al comerciante que al fin de año de cosecha haya vendido la mayor proporción de vino de mejor calidad y a precio más económico.

### Igualdad de pesos y medidas

S.P. = Que se castigue a los que faltan al peso; que se suplique a S. M. una medida igual a todas las del Reino.

J.: Ya está pendiente de un Real Acuerdo la solicitud de que las medidas de las siete provincias del Reino de Galicia se unifiquen. Expediente detenido en el Consejo de Castilla desde el año 1771, por lo que acuerda (la Junta) suplicar a S. M. que se sirva mandarlo evacuar con la mayor brevedad. Respecto a las visitas para fiscalizar los pesos y medidas, actualmente el Sr. Corregidor está entendiendo en hacerlas, por lo que la Junta no tiene por ahora nada que determinar (9).

### Mercado de la leña

S.P. = Que la leña que viene a venderse en la Rúa Nueva y parte de la calle de San Andrés, se lleve al sitio del Glasis, antiguamente Plaza de las Verduras y Abastos. Que se abra un nuevo rastrillo y rampla.

J.: Aunque consideran ser justas las reflexiones del Personero, ocurren tales embarazos acerca del sitio que propone, que, por lo mismo, acordaron se examine con mayor detenimiento la importante de este asunto, por ver si se halla lugar a propósito para colocar la leña, de manera que se consiga la libertad de las calles y la utilidad del público.

### Hornos, bancos de herradores, castañeras

S.P. = Que se saquen los hornos públicos y bancos de herradores. Asimismo, las forneras que hacen las castañeras entre las calles y sus J.: Que el Sr. Corregidor tome las providencias que hallare, conforme a las leyes y reales órdenes.

## ASUNTOS RELATIVOS AL PUERTO DE LA CORUÑA

### Arena para el lastre de barcos

S.P. = Para el lastre de los barcos y naves que concurren a este Puerto, se ha sacado, y saca, arena, al pie o inmediaciones de las murallas de Santa Lucía o Garás, Palloza y otros sitios, de lo que dimana la ruina de las murallas.

J.: Que el Sr. Corregidor pase el correspondiente oficio con el fin de no permitir al Capitán del Puerto disponer de dicho lastre, en aquellos lugares que perjudiquen a las murallas.

### Puerta del Parrote, abierta siempre

S.P. = Recomposición de las rampas de la Aduana y la puerta del Parrote permanezca siempre abierta para los desembarcos de víveres y efectos.

J.: Como el Real Consulado ya tiene determinado la reedificación de dichas rampas, acuerda la Junta se le pase oficio para su pronta realización. En cuanto a la puerta, informada dicha Junta que el Sr. Gobernador de la Plaza tiene su llave y acostumbra mandarla abrir, cuando algún vecino se le pide por necesitar hacer desembarco en el Parrote, para introducir leña y otros efectos, no halla sea necesaria otra providencia.

## COMUNICACIONES TERRESTRES

### Camino de Bergantiños

S.P. = Que se haga el camino transversal, que viene desde Bergantiños a esta ciudad de La Coruña, por ser muy útil y necesario. Para saber

(Continúa en la página de páginas de este Suplemento Dominical)

## LOS PROBLEMAS DEL MUNICIPIO...

su coste y proponer el Portazgo o contribución, que se forme, por dos capitulares de la Ciudad y el maestro-arquitecto los correspondientes planos y cálculo del coste.

J.: Es muy justa la pretensión del Personero; mas, considerando que la Ciudad carece de fondos para tan grande obra, y siendo dicho camino también útil para otras provincias del Reino, además de tránsito preciso para los Puertos marítimos y para las tropas y guarniciones de los fuertes y castillos, acuerda la Junta suplicar a S. M. que se destine a este fin el producto de los impuestos sobre la sal, en la cantidad que estime conveniente. Precedida la Real Licencia dispondrá la ciudad que su maestro-arquitecto levante plano y cálculo.

### Nuevo camino, con árboles

S.P. = Que se haga un nuevo camino, con árboles desde la Puerta de Arriba a la de Abajo, por los malos pasos que se notaban en el camino que por cerca de ésta venía.

J.: Por cuanto ya se ha compuesto este camino y arreglada la dirección que deberá tener desde la Puerta de Abajo hasta incorporarse al Camino Nuevo, acordaron no tener en cuenta, por ser innecesaria ya, la pretensión del Personero.

### Alumbrado

S.P. = Necesidad en esta Ciudad del alumbrado.

J.: Muy útil e importante este establecimiento, por lo que se acordó suplicar a S. M. se digne aprobarlo. Precedida su Real Licencia, se tomarán las noticias necesarias para su plantificación y régimen, con la mayor igualdad, hermosura y economía que sean posibles.

### Imprenta

S.P. = Precisa la ciudad una imprenta.

J.: En atención a la gran necesidad que de ella hay, por los muchos impresos que frecuentemente se deben hacer, teniendo que hacer los encargos a Santiago, distante diez leguas, de lo que resulta atrasos y perjuicios al público y a los particulares, acordaron se activen las diligencias, que ya antes de ahora hizo la Ciudad, a fin de conseguir su establecimiento.

(1) Seguimos la obra de A. Domínguez Ortiz: *La Sociedad Española en el siglo XVIII*. Madrid, C.S.I.C., 1955, págs. 353-360; también M. Serrano Belezar: *Discurso político-legal sobre la erección de los diputados y personeros del común de los Reynos de España. Su elección y facultades*. Valencia, 1970. M. Pérez Bua: *La reforma de Carlos III en el régimen local de España*. Madrid, 1919.

(2) Recordemos, no obstante, que la mo-

narquía francesa había vendido los oficios municipales, rescatándolos luego, para volverlos a vender, mientras la española, más respetuosa con los derechos adquiridos, no llegó a efectuar el despojo de sus poseedores y éstos consideraron su derecho como intangible. De hecho, defendían sus posiciones con el pretexto de evitar la ruptura de la tranquilidad ciudadana que suponían las elecciones municipales y que tantos quebraderos de cabeza proporcionaba a la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla.

(3) «Deseando evitar a los pueblos todas las vejaciones que por mala administración o régimen de los concejales padecían en los abastos y que todo el vecindario sepa cómo se manejar y pueda discurrir en el modo más útil del surtimiento común, que siempre debe aspirar a favorecer la libertad de comercio, facilitar la concurrencia de los vendedores y libertades de imposiciones y arbitrios en la forma posible, mandamos por regla general que en todos los pueblos que lleguen a 2.000 vecinos intervengan con la justicia y regidores cuatro Diputados, que nombrará el Común por parroquias o barrios anualmente, los cuales tergan voto, entrada y asiento en el Ayuntamiento después de los Regidores y conferir en punto de abastos» (*Novísima Recopilación*, VII, 18, 1). Anotamos que la competencia se extendería más tarde a la administración de Propios, Pósitos y a los sorteos de quintas.

(4) Sobre esta vinculación escribieron en su momento Jovellanos y Cabarrús.

(5) Conforme la Instrucción del Consejo de Castilla sobre la forma de practicar las elecciones, se especifica su ejecución «por todo el pueblo dividido en parroquias o barrios, entrando con voto activo todos los vecinos seculares y contribuyentes».

(6) Carrera-Pujal, J.: *Historia de la Economía Española*. Barcelona, 1947, T. III, pág. 439.

(7) Extracto de las pretensiones del Personero del Común y Resoluciones de la Junta, formada de orden del Excmo. Sr. Don Ventura Caro (Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 3 OI año 1791).

(8) En este capítulo de vinos, pide el Personero (art. 45 y último) que, en la muralla que se construye fuera de la puerta de la Torre de Abajo, según memorial que le presentaron los vecinos de este barrio, se construya una rampla con rastrillo para introducir vinos y otras cosas, a como se pongan ocho o diez argollas de bronce para amarrar las embarcaciones. A esto contestó el Personero a la Junta que acuda el Personero a la de Propios donde está pendiente el asunto de la construcción de dicha muralla.

(9) Preocupación general de todos los reinos de España. Años antes escribía el abate Briel su informe sobre igualdad de pesos y medidas en todos los Reynos y Señoríos de S. M. según las leyes. Madrid, 1758.